El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**Abril de 2023**
Secretaría que elabora el estudio:	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Objeto de la contratación:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Cota con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Cota, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del artículo 315-3, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Así mismo en su artículo 333 respecto de la economía, preceptúa: "La *actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.*"

En ese orden de ideas, el Municipio de Cota como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y

el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su virtud, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Acorde con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 70 de 1988 y el Artículo primero del Decreto reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores permanentes vinculados MEDIANTE RELACIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA O POR CONTRATO DE TRABAJO, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses de forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente .

El Decreto 1978 de 1989 determina: "Artículo 5. Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades".

Para dar cumplimiento a la disposición antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en el año 2023 por lo tanto se hace necesario contratar el sumisito de la dotación

Una vez verificada la necesidad y el derecho que tienen los servidores públicos de la entidad a brindarles a correspondiente dotación como es el suministro de calzado y vestido, la Administración Municipal de Cota, ve la necesidad de contratar la compra de Dotaciones representadas en calzado y vestido para empleados de planta de la Alcaldía de Cota, por esta razón nos permitimos elaborar el presente Estudio previo, para adelantar el proceso para la contratación por parte de la administración Municipal para adelantar la entrega de la dotación a los funcionarios del Ente Territorial.

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce.

De conformidad con el artículo segundo del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo quinto del citado Decreto. De otra parte, el artículo 6º dispone que: "Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Respecto de la potestad reglamentaria que tiene el Gobierno Nacional para establecer la dotación de calzado y vestido de labor, en el Nivel Territorial, el Consejo de Estado señaló : (..) la Ley 70 de 1988, es aplicable a los empleados públicos de todos los niveles con excepción de los sometidos a regímenes especiales y lo mismo se puede predicar del Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la ley mencionada, que precisó como beneficiarios de la dotación de vestido y calzado a los empleados de los Órdenes Nacional y Territorial'. (...)

"Esta norma establece el suministro de calzado y vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distingo alguno, esto es, sin hacer referencia al nivel de la administración a que pertenezcan. Por su parte el decreto reglamentario número 1978 de 1989, en su artículo 1º Precisó que disfrutarán de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaría o contrato de trabajo al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto del orden nacional como en las entidades territoriales".

La dotación de calzado y vestido de labor es una exigencia para la Administración fundamentada en la Ley 70 de 1988, la cual establece el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distingo alguno, esto es, sin hacer referencia exclusiva al nivel de la administración a que pertenezca. Por su parte, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 en su artículo 1° precisó que disfrutarían de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional como en las entidades territoriales.

Ahora bien, en cuanto a los derechos fundamentales relacionados con el mínimo vital y derecho a la prestación social de la dotación consagrado en la ley 70 de 1998 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, Articulo 53 de la constitución política y en el artículo 230 del código sustantivo del trabajo se señala: "ARTÍCULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

De acuerdo con lo anterior, la Ley 70 de 1988 al establecer la dotación, la contempló para los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, pero no delimitó el campo de aplicación solo para tales servidores del orden nacional. Por lo tanto, el Decreto 1978 de 1989, al fijar como beneficiarios los trabajadores de tales entidades tanto en el orden nacional como en el territorial, no desbordó la potestad reglamentaria, por el contrario, dicho decreto hizo posible el cumplimiento de lo ordenado en la ley.

La Sala ha aplicado normas del orden nacional a servidores de las entidades territoriales, en situaciones en que estos resultan en condiciones de inferioridad. Así, por ejemplo, en sentencia de 16 de octubre de 1997, dictada en el proceso 14.771, aplicó las previsiones del Decreto 1042 de 1978 para resolver un litigio del orden municipal, con el siguiente razonamiento:

"Lo anterior muestra como las normas que regulan la materia para los órdenes departamental y municipal han caído en la obsolescencia frente a otras que regulan este sistema de remuneración para el resto de trabajadores y ello sin lugar a dudas rompe con el derecho a la igualdad que consagra el artículo 13 de la Constitución Política, sin que exista una razón distinta al olvido del legislador de proveer la normatividad respectiva, toda vez que si bien no puede sostenerse el derecho absoluto del trabajador a una remuneración igual aún en cargos similares en los distintos órdenes, sí puede exigirse un trato semejante respecto de las condiciones generales que rigen el régimen salarial, como sería en este caso el régimen del descanso remunerado y de la remuneración del trabajo habitual en días de descanso obligatorio ".

A partir del año 1991, el Decreto 1978 de 1989 no resultaría contrario a los postulados de la Constitución Política ya que, en virtud del artículo 150, numeral 19, literal e corresponde al Congreso, mediante ley, señalar normas generales que contengan los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la fuerza pública y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, expresamente dispuso que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos previstos en dicha ley.

La Ley 70 de 1988 fijó a la dotación el título de prestación, razón suficiente para afirmar que el Gobierno Nacional, de manera autónoma, tiene facultad para regular el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales, incluida la dotación.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-995 de 2000, al estudiar la asequibilidad del artículo 1º de la Ley 70 de 1988 precisó que la distinción que ella contempla respecto de quienes tienen derecho al suministro, no desconoce el derecho fundamental a la igualdad.

Acogiendo el criterio expresado por la Corte Constitucional, esta Sala en sentencia de 31 de julio de 2003 al resolver un asunto similar, expresó que: "Las anteriores reflexiones de la Honorable Corte Constitucional son suficientes para concluir que la Ley 70 de 1988, es aplicable a los Empleados Públicos de todos los niveles con excepción de los sometidos a regímenes especiales y lo mismo se puede predicar del Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la ley mencionada, que precisó como beneficiarios de la dotación de vestido y calzado a los empleados de los órdenes nacional y territorial".

Teniendo en consideración la normatividad transcrita se identificó a través de las bases de datos de la dirección de Talento Humano que, para la vigencia 2023, existen once (11) trabajadores que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, vinculados a la planta de personal del Municipio de Cota, que cumplen con los requisitos señalados y que, por tanto, ostentan el derecho a la dotación de que trata la normatividad en cita.

Por lo tanto, y de conformidad con el articulo 230 del código sustantivo de trabajo que establece que todo empleador deberá suministrar cada 4 meses la dotación a los empleados, es por esta razón que la Alcaldía del Municipio de Cota solicitó las cantidades que mas adelante se describen, con el fin de realizar la entrega correspondiente a la vigencia del año completo, esto es, tres (03) por cada funcionario, ahora pues en el caso de los hombres quienes desarrollan actividades de trabajo pesado, en los ítems enumerados del del 1, 2 y 4, 8 y 10 se solicito aparte de los correspondientes una unidad de mas y en los ítems enumerados del 3, 5 y 6 se solicitaron dos (02) unidades de mas, con el fin de contar con un stock en caso de tener una nueva vinculación de personal en la entidad o en su defecto poder suplir en algún momento un cambio por daño causado por el uso habitual del mismo, esto en virtud de los trabajos pesados que desarrollan el personal masculino de la entidad; en el caso del item nueve (09) y "Botas punta de seguridad, cuando se realizo el estudio de necesidad de este elemento se determino que era necesario la entrega de dos pares por funcionario hombre, y de igual manera se solicito dos pares de mas para suplir en algún momento la entrega en caso de un ingreso o en su defecto por daño conforme al uso habitual del mismo.

En atención a las prendas institucionales, tales como chaqueta, camisas, y sudadera, logo institucional se requiere la confección de las prendas será realizada por mínimo de personal idóneo, de acuerdo al tallaje (que previamente será tomado a cada uno de los empleados por parte del oferente adjudicatario), color, calidad de materia prima y modelo

aprobado con anterioridad a la confección de los trajes por el supervisor, por uniformidad de las mismas.

Así mismo, los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente

En consecuencia, para dar cumplimiento por parte del Municipio a su responsabilidad legal con sus trabajadores, es necesario contratar la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios del Municipio de Cota.

Por otra parte, se realizó la cotización por la página web www.colombiacompra.gov.co conforme al Acuerdo Marco Dotaciones de vestuario de Calle III, para poder hacer la respectiva contratación por medio de la tienda virtual, pero, se logró determinar que en el Catálogo del precitado acuerdo no se encontraban los siguientes ítems: * Bota industrial en cuero graso, cocida con puntera de seguridad (...); * Bota de caucho antideslizante, cocida con puntera de seguridad (...); * Uniforme en dril nacional bordado pantalón y chaqueta (...); * Chaqueta – Chaleco tipo piloto Acolchada Térmica (...); * Tenis mocasín para hombre (...); * Chaqueta – Chaleco tipo piloto Acolchada (...). Por lo anterior y con el fin de no fraccionar el contrato se procederá a la contratación por la modalidad de Mínima Cuantía tal como se aprecia en el capítulo 3 de los presentes Estudios Previos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Municipio de Cota realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se encuentra desarrollada a lo largo del presente documento y soportada en los s que hacen parte integral de este.

Con la publicación de los estudios y documentos previos el Municipio de Cota suministra al público en general la información necesaria para que se pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer en la presente vigencia, con el presente proceso de contratación, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad.

En consecuencia, para dar cumplimiento por parte del Municipio a su responsabilidad legal con sus trabajadores, es necesario contratar la adquisición de dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios del Municipio de Cota.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023

2.1.1. ALCANCE

EL alcance del objeto comprende las siguientes actividades:

1. Entregar de los implementos de dotación para así dar cumplimiento artículo 230 del código sustantivo del trabajo respecto de la entrega de la dotación a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la planta globalizada del municipio de Cota Cundinamarca.

 i. Entregar los implementos en las cantidades, materiales, conforme a la descripción del anexo técnico.

ii. Entrega los implementos de dotación en los términos previstos en la invitación pública y/o Anexo Técnico y/o Contrato, para el suministro de dotación de los empleados públicos y los trabajadores oficiales de la planta globalizada del Municipio de Cota Cundinamarca, lo cual forma parte de la Dirección de Talento Humano. El detalle de los implementos a adquirir y las cantidades se indican en el Anexo Técnico.

En consecuencia, el contratista, tendrá que realizar las labores necesarias y suficientes para realizar la dotación que comprende desde el tallaje, hasta la entrega de la muda completa en los periodos y bajo las condiciones técnicas señaladas por la entidad en cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, lo que implica también la asegurabilidad de los productos o garantías, responsabilizándose de las reposiciones que por defecto de fabricación tengan los bienes a adquirir.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas y conforme a la Guía de Codificación establecida por Colombia Compra, los códigos relacionados con el objeto a contratar son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Tipo de Bien o Servicio
53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	Camisas y Blusas
53000000	53100000	53101700	Suéteres
53000000	53100000	53101800	Abrigos y Chaquetas
53000000	53100000	53102000	Vestidos, Faldas, saris y kimonos
53000000	53100000	53102400	Medias y calcetines
53000000	53100000	53102700	Uniformes
53000000	53100000	53103000	Camisetas
53000000	53100000	53103100	Chalecos
53000000	53110000		Calzado
53000000	53120000		Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
46000000	46180000		Seguridad y protección personal

2.2.1 GLOSARIO

- Dotación: La dotación es una prestación social a cargo del empleador, consistente en suministrar a sus trabajadores calzado y vestido de labor. Esa dotación generalmente consta de zapatos y uniformes definidos por la empresa, en los casos en que sea una política uniformar a los trabajadores.
- Anexo Técnico: Es un documento en el que se detallan las características o funciones de un determinado objeto, producto o proceso
- Presupuesto: Es una previsión de costos por capítulos e ítems, calculado con base en unidades de medida, especificaciones y cantidades de obra o servicios establecidos, así como de los precios unitarios definidos por el Contratista.
- TRM: Tasa de cambio Representativa del Mercado, publicada en el sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa.
- Vigencia Fiscal: Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
- Proveedor: Cualquier interesado en participar en el Sistema de Compra Pública vendiendo bienes, obras o servicios a las Entidades Estatales

- Contratista: Es una persona natural o jurídica con quien la Entidad ha celebrado un contrato.
- Supervisor(a): Es un(a) funcionario(a) designado por la Entidad para conformar el equipo que adelantará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos de interventoría o de los contratos que no cuenten con interventoría, teniendo como soporte al equipo de apoyo a la supervisión.
- Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde
- Estudio de mercado Es el estudio de mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un instrumento de agregación de demanda.
- Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
- Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC
- Acta de inicio: Documento en el cual se fija la fecha de iniciación del contrato, a partir de la cual se contabiliza el plazo de ejecución de este. Debe ser firmada por el supervisor o interventor, ordenador de gasto y representante legal del contratista.
- Acta de Suspensión: Documento mediante el cual el supervisor o interventor y el Contratista acuerdan la suspensión del contrato previa aprobación por parte del ordenador de gasto, cuando se presente una circunstancia especial que amerite el cese del desarrollo de este.
- Acta de Liquidación del Contrato: Documento final mediante el cual el Contratista hace entrega y el supervisor o interventor recibe a satisfacción lo estipulado en el objeto del contrato y donde consta el valor inicial y final ejecutado más los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin al contrato y poder declararse a paz y salvo.

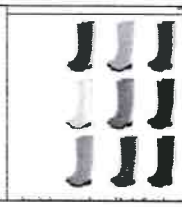
2.3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS

DESCRIPCION ARTICULO			
HOMBRE	**IMAGEN ILUSTRATIVA**		**CANTIDADES**
1		Chaqueta Jean 100% Algodón Índigo Clásico Rígido para caballero, con un (1) logos bordados de la talla M a la XXL.	4

2		Pantalón Jean 100% Algodón para caballero con bordado talla 30 hasta la 44	4
3		Uniforme en dril nacional bordado pantalón y chaqueta manga larga Colores azul oscuro y caqui 6 bolsillos.	14
4		Chaqueta – Chaleco tipo piloto Acolchada Térmica, impermeable anti fluido Bordada. Tallas a la medida (Color Negra)	4
5		Camiseta T-shirt cuello redondo reforzado silueta amplia para hombre en algodón de 180 gr, desde talla S hasta XXL. (Blanca)	14
6		Camisetas tipo polo manga larga en 100% algodón para hombre con bordado colores (Gris claro, vino tinto y azul rey) Tallas de la M a la XXL.	14
7		**Plantilla de Armado:** En celulosa o materiales de características similares, que brinde confort. **Suela:** De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos", antideslizante. **Entresuela:** De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares. **Tacón Altura:** Máximo 3 cm Plantilla de Presentación: Materiales con buena absorción y excelente des absorción. Debe brindar confort al usuario. **Horma:** Con excelente calzabilidad	8

		Tennis para hombre talla 37-44	
8		Bota de caucho antideslizante, cocida con puntera de seguridad, no retiene la humedad, flexible incluso en bajas temperaturas. Tallas 38-46	4
9	Botas punta de seguridad. 	Bota industrial en cuero graso, cocida con puntera de seguridad, suela de poliuretano antideslizante, plantilla de conforter PV, capellada 70% cuero y 30% microfibra. Tallas 38-46	8
10		Tenis mocasín para hombre suela antideslizante para hombre talla 37-44	4
MUJER	**IMAGEN ILUSTRATIVA**		**CANTIDADES**
11		Pantalón en dril tipo camuflado para dama. Tallas 6-14 (Colores caqui y café)	24
12		Camibuso manga larga cuello en v 100% algodón. Tallas 6-14 (Colores blanco y negro)	24
13		Chaqueta – Chaleco tipo piloto Acolchada Térmica, impermeable anti fluido Bordada Tallas a la medida (Color Negra)	8
14		Uniformes antifluido de alta calidad en material. Blusa cuello v con bolsillos	24

		frontales, pantalón resortado con bolsillos laterales a la medida.	
15		**Capellada:** Material sintético y/o textil Y/o cuero con características de ligereza y flexibilidad, y/o con micromallas. **Forro:** De material textil abullonado (materiales textiles no tejidos) **Plantilla de Armado:** En celulosa o materiales de características similares, que brinde confort. **Suela:** De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos", antideslizante. **Entresuela:** De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares. **Tacón Altura:** Máximo 3 cm Plantilla de Presentación: Materiales con buena absorción y excelente des absorción. Debe brindar confort al usuario. **Horma:** Con excelente calzabilidad Tennis tallas 35-39	24
16		Camiseta T-shirt cuello en v reforzado para dama en algodón de 180 gr, desde talla S hasta XL.	24
17		Bota bicolor en PVC O en caucho Suela en caucho antideslizante. Impermeable Resistente a ácidos, derivados del petróleo, forro interno en textil.	8

- Empaquetado en fundas plásticas, trasparentes, selladas en las que se distinga claramente el color y talla.
- Los Botones en general, deben ser en material sintético a tono con el color de la tela.
- Los Hilos utilizados para las costuras y filetes deben ser de color del material principal que se va utilizar.
- La Cremallera en material sintético a tono con el color de la tela, con cierre de seguridad.
- Costuras: todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se rompa, se abra o se encoja la prenda durante su uso.
- Marquilla en cada una de las prendas, en donde aparezca la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado.
- Las prendas deben guardar simetría.
- El bordado corresponde al escudo de la Alcaldia del Municipio de Cota, el cual medira 8cm de alto x 8cm de

ancho y deberá estar en las siguientes prendas (camiseta, camibuso, chaqueta y uniforme parte superior).

- La entidad podrá solicitar mayores o menores cantidades, de acuerdo a la necesidad de la entidad y de conformidad con los precios unitarios.
- El oferente deberá allegar muestras de los ítems No. 1 chaqueta jeans masculino – Item No. 2 Pantalon Jeans masculino - Item 8 Bota de caucho antideslizante – Item 9 Bota punta de seguridad – Item 14 Uniforme antifluido (las muetras físicas deberán ser enviadas antes de la hora de cierre)
- El oferente deberá contar con local y/o establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Cota – Cundinamarca se debera adjuntar a la propuesta copia del certificado de tradición y libertad o contrato de arrendamiento para garantizar los cambios de productos y/o garantías.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir las condiciones establecidas en los Estudios Previos, Anexo técnico, invitación pública, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta al realizar la entrega.
2. Entregar los elementos conforme a las características requeridas por el Municipio de Cota.
3. Garantizar que los materiales de los elementos, cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en la Anexo Técnico de los bienes o productos del proceso, cumplimiento estrictamente con las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo definido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. Mantener el precio ofertado y adjudicado durante toda la vigencia del contrato.
5. El proponente se compromete a tener existencia y variedad de todas las tallas en las prendas para cada una de las entregas, de acuerdo con el modelo y color a elegir.
6. El proponente garantizará que cambiará los bienes que resulten defectuosos por tallaje, materiales, costuras, colores, cantidades, sin costo adicional para la entidad una vez solicitado por el supervisor del contrato en un tiempo no mayo de 2 dias hábiles.

Nota: Las especificaciones técnicas de los elementos requeridos para la dotación de los trabajadores oficiales y los empleados públicos del Municipio de Cota, se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades de acuerdo a la necesidad a contratar:

1. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor designado por el Municipio de Cota.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de la Secretaría General y de Gobierno.
4. Contar con todos los equipos y elementos que se necesiten para la ejecución del contrato tal como se establece en las especificaciones técnicas.
5. El producto final deberá ser entregado en la Dirección de talento Humano de la Alcaldía Municipal de Cota a través de un documento final de manera impresa con su correspondiente copia digital.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
10. Suministrar la dotación de trabajo e implementos de seguridad al personal y cumplir con la normatividad aplicable de salud y seguridad en el trabajo.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cota.
15. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
16. Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice, como a terceros en la ejecución del contrato.
18. En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
19. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
20. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".
22. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
23. El oferente adjudicado deberá observar todas las normas de Bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional a raíz del contagio mundial producido por el COVID-19. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención de la pandemia y evitar contagio masivo.
24. Realizar los cambios por calidad dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de la entidad, para lo cual debe tener un establecimiento comercial o local comercial debidamente acreditado abierto al público en horario de 8 a 12 y de 2 a 4 pm en el cual los servidores públicos pueden llevar los uniformes para cambio por calidad previa autorización y formato de remisión del supervisor del contrato.
25. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
6. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. adjudicado el contrato la entidad entregará al contratista listado de tallaje.
10. Suscribir el Acta de Terminación a través del Supervisor designado
11. Suscribir conjuntamente con el Contratista y el Supervisor designado el Acta de Liquidación del Contrato.

2.7 PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

Se deben entregar los productos descritos y según las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO**.

2.8 CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora de Talento Humano o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes

vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para contratar: *"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023"* corresponde a:

Mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el Articulo 94 Ley 1474 de 2011, la Subsección quinta de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 "mínima cuantía", artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante, es decir, será hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE., para la vigencia 2022, lo anterior con independencia de su objeto.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato."

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el mismo establece:

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se dará aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **COMPRAVENTA** que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proceso de mínima cuantía se rige por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

El Municipio de Cota adjudicará la presente invitación pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con la verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos y Técnicos -experiencia del proponente), realizadas por el comité de evaluación y a quien de acuerdo con el criterio de selección haya ofertado el menor precio. Los requisitos serán publicados en la página www.contratacionbogota.gov.co y en el portal único de contratación SECOP.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

Con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se realizará la correspondiente verificación Jurídica, técnica y de Experiencia de los proponentes.

3.2. HABILITACIÓN JURÍDICA:

El oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación para verificar la habilitación jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil (si aplica y según corresponda); expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta; donde se acredite: a) el objeto social para efectos de verificar que esté autorizado para cumplir con el objeto del contrato. B) la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). C) las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, salvo que se trate de profesiones liberales.
- Constitución de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica)
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente persona natural
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES el proponente deberá allegar el certificado en el que conste que la empresa y el representante legal que no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS el proponente deberá allegar los certificados antecedentes disciplinarios en el conste que la empresa y el representante legal no tengan antecedentes. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES el proponente deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- MEDIDAS CORRECTIVAS el proponente deberá allegar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía

Nacional del representante legal.

- Carta de Presentación de la Oferta
- Compromiso Anticorrupción.
- Certificación de no estar incurso en causales de conflicto de intereses, Inhabilidad, Incompatibilidad, prohibiciones.
- CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O DE MIPYME.

Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente:

a. Para la condición de discapacidad los proponentes deberán acreditar que cuentan con personal vinculado con condición de discapacidad conforme lo establece el Art. 24 de la Ley 361 de 1997.

b. Para las Mipymes, la certificación expedida por el Representante Legal, contador y revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMML, así como el valor de los ingresos por actividades ordinarias y el tamaño de la empresa de conformidad con lo establecido por el Decreto 1074 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

C. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

- Fotocopia libreta militar del representante legal en el caso de persona jurídica o de la persona natural, cuando se trate de hombres menores de 50 años.

Nota: estos últimos podrán ser confirmados por el municipio

3.3. HABILITACION - TÉCNICA

El oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación para verificar la habilitación técnica:

3.3.1 FICHA TECNICA:

5.2 Verificación de ASPECTOS TÉCNICOS (Habilitado / No Habilitado)

Experiencia General del Proponente

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

La evaluación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo de la Dirección de Talento Humano del Municipio de Cota.

Este aspecto, habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando la oferta presentada. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Aportar **UNA (1) CERTIFICACION** de contratos celebrados, **ejecutados, terminados y/o liquidados**, con entidades públicas y/o privadas, que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO OFICIAL	SMLMV (2023)
$25.000.000	21.5517

Las certificaciones de los contratos allegados para acreditar experiencia deben ser relacionadas con la **venta o suministro o distribución o comercialización de implementos para la dotación de empleados en las empresas.**

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar certificación (es) y/o copia de máximo 3 contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas y/o factura, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

El proponente deberá presentar las CERTIFICACIONES y/o copias de los contratos con las que acredite la experiencia solicitada. Para que la acreditación sea válida, dichas CERTIFICACIONES deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, donde se indique el nombre de quienes lo conforman, y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si se tiene)
- Objeto del contrato y valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Dicha certificación, debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad o representante legal o funcionario competente para empresas. No se aceptan certificaciones suscritas por interventores, ni supervisores de contratos, así como de interventores, o supervisores externos.

Las copias de los documentos presentados, deben ser completamente legibles. No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos, bajo la modalidad de Administración Delegada.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, junto con la certificación, deberá adjuntar la siguiente documentación:

Copia legible del contrato. - Acta de iniciación, orden de iniciación o documento previsto en el contrato. – Acta de suspensión y reinicio, si aplica. - Certificado de cumplimiento del 100% del objeto contractual o certificado de recibo final. – Acta de liquidación. Todos debidamente firmados.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.
NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa

las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada, se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente, en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para la evaluación de la experiencia del proponente, se tendrá en cuenta la equivalencia en los salarios mínimos mensuales, de acuerdo con la siguiente tabla:

Período Monto Mensual

Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350.00
Enero de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454.00
Enero de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717.00
Enero de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242.00
Enero de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP = (Vo / SMLFT) * SMLFC

Dónde:

VP = Valor presente de los contratos celebrados
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMLFT = Salario mínimo a la fecha de terminación del contrato
SMLFC = Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique, y que se encuentren en ejecución. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si el proponente no cumple con la experiencia mínima solicitada, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de los integrantes podrá cumplir con la experiencia solicitada, y quien acredite dicha experiencia debe tener una participación mayor al 50% en la forma asociativa.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de los integrantes podrá cumplir con la experiencia solicitada, y quien acredite dicha experiencia conforme al porcentaje de participación en el documento de constitución del consorcio u unión temporal.

5.3 Verificación de ASPECTOS FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección no se exigirán indicadores financieros, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

5.3.1 EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Cota adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente" (...)

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.3.1.1 Condiciones generales de la Oferta:

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II, redondeada a números enteros. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Si el proponente no discrimina el IVA y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio de Cota lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como

valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio de Cota no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Ningún valor podrá ser ofertado en cero (0) pesos ya que esto genera el RECHAZO automático de la oferta.

El proponente deberá considerar al momento de formular su oferta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad, es decir que debe ofertar todos los ítems indicados en la OFERTA ECONÓMICA.

Todos los valores que se estimen en la oferta económica deben presentarse en pesos colombianos.

Los precios que resulten para la oferta económica final deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta, y una vez aceptada la oferta se mantendrán fijos durante el término de la ejecución y liquidación del contrato, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

El valor que relacionen los oferentes tanto por ÍTEM como el VALOR TOTAL DE LA OFERTA no podrá ser superior al presupuesto oficial que la Entidad tiene para el presente proceso de selección, de acuerdo con ello los oferentes deben tener en cuenta el de Estudio de Mercado.

5.4. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Municipio de Cota utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.***

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. ***Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.***

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.

3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden.
4. Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona

jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

1. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
2. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
3. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

1. Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: **1.** Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. **2.** Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, NIT y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. **3.** Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por el Municipio de Cota a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Un funcionario del Municipio de Cota introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
- La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.
- En caso de que las circunstancias no permitan realizar la audiencia de manera presencial, se utilizarán los medios tecnológicos para llevar a cabo el sorteo, de tal modo que se hará de conocimiento a los interesados, y se procederá a realizar la Audiencia de Sorteo, a través del sistema **https://www.sortea2.com/sorteos**, la cual se realizará de OFICIO por la Entidad en la fecha y hora que sean previstos por el Municipio de Cota.

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($23.955.183) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos y

tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4.2 El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al presupuesto de FUNCIONAMIENTO, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000842 del 04/04/2023.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece lo siguiente:

> Artículo 2.2.1.1.1.6.1 DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES, COMERCIALES E HISTÓRICOS DEL MERCADO

ANÁLISIS PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

• Construcción crece 2,8%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr] - III / 2021[pr] - III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr] - III / 2022[pr] - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,4	1,0	-1,3
Explotación de minas y canteras	2,5	1,5	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	4,8	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,1	16,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	12,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	13,0	1,1
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 7,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 14,8%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 10,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 6,4%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros

tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 10,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,9%, explicado por:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 0,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.

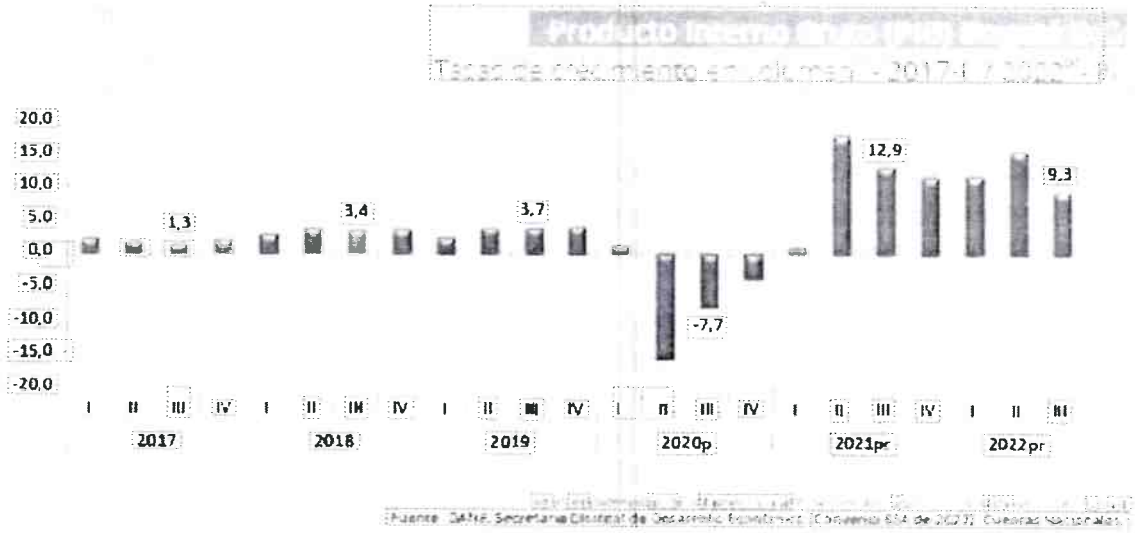
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,5%.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre, que sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base y como insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.



VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) de las dos últimas décadas en Colombia; el objetivo plasmado en el Plan de Desarrollo, ha fortalecido el ingreso real de los trabajadores remunerados con el salario mínimo de manera significativa, con incrementos por encima de la inflación y superiores a los de años anteriores, como muestra el siguiente cuadro:

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %
2000	$ 8.670,00	$ 260.100,00	10,00
2001	$ 9.533,33	$ 286.000,00	10,00
2002	$ 10.300,00	$ 309.000,00	8,00
2003	$ 11.066,67	$ 332.000,00	7,40
2004	$ 11.933,33	$ 358.000,00	7,80
2005	$ 12.716,67	$ 381.500,00	6,60
2006	$ 13.600,00	$ 408.000,00	6,90
2007	$ 14.456,67	$ 433.700,00	6,30

2008	$ 15.383,33	$ 461.500,00	6,40
2009	$ 16.563,33	$ 496.900,00	7,70
2010	$ 17.166,67	$ 515.000,00	3,60
2011	$ 17.853,33	$ 535.600,00	4,00
2012	$ 18.890,00	$ 566.700,00	5,80
2013	$ 19.650,00	$ 589.500,00	4,02
2014	$ 20.533,33	$ 616.000,00	4,50
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,60
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7,00
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7,00
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,90
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6,00
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6,00
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,50
2022	$33.333,33	$1.000.000	10,07
2023	$38.666,67	$1.160.000	16,00

OTROS ASPECTOS GENERALES

Según el informe textil publicado por Inexmoda en febrero del 2021, se puede observar que sus indices en su totalidad mejoraron en el transcurso del año 2020, esto se dio debido al aumento en los índices de confianza al consumidor e industriales. Desde el 2019 la industria textil poco a poco se ha ido recuperando de la caída que presentó luego del 2014 en el mercado, en la industria se ha observado un lento pero constante crecimiento.

:..a actividad textil representó el 2.2% y las confecciones el 5.2% del PIS industrial en el año 2021, representando un total del 7.4% del PIS de ese sector, el cual creció un 1.3% en comparación con el año 2020. En el 2021 las ventas pre"".ntaron un crecimiento tanto en textil como en confecciones, siendo lideradas por la moda femenina y el segmento infantil. El cierre de año terminó positivo tanto para el sector textil como el de las confecciones, respondiendo a un incremento en el gasto de los hogares, que en lo corrido de 2020 creció 4.65% en términos reales para el segmento de vestuario y ca:zado, el cual se espera que crezca en un 4.8% hasta el 2022. La estabilización de los precios ha sido la principal causa de la recuperación de la industria.

En el 2020, Bogotá fue la ciudad con mayor crecimiento en el consumo de vestuario y calzado (3.80%), seguida por Cali (3.40%), Medellín (3.40%}, Bucaramanga (3.0%) y Barranquilla (2.80%). Además, a nivel nacional hubo un crecimiento del 3.30%. Según Inexmoda, una de las principales razones que aportó al crecimiento de la industria textil en Colombia fue el

aumento en el gasto de los hogares, ya que en el 2020 el gasto de los hogares fue de $657 billones de pesos, con un crecimiento real de 3,3%, mientras que en 2019 creció 0,5%. Donde el rubro "Vestuario y Calzado" fue el segundo grupo que más creció en 2020 (4. 71 %) después de cultura y diversión. El producto con mayor aporte ':!l crecimiento real en diciembre fue la ropa interior para mujer con el 10.41 %, esto se dio gracias al aumento en la -:onfianza del consumidor, principalmente en los estratos medio y alto. Por otra parte, en cuanto a las ventas al exterior se 1,,,=j un crecimiento alrededor del 8% para la industria y del 5% para los textiles en el 2019, lo que en el 2020 podría ser entre el 8% y el 10%., esto gracias al aprovechamiento de los Tratados de Libre Comercio que se tienen con paisés mucho más estables, tales como: México, Estados Unidos, Canadá y algunos países Europeos, siendo Estados Unidos e.l_ principal destino de las exportaciones representando el 34.34% de las compras.

Los principales países importadores según Inexmoda son: China, Estados Unidos, India, Bangladesh, México, Perú, Brasil, Ecuador y Turquía. Donde las importaciones provenientes de China, India, Vietnam y Bangladesh han tenido crecimientos que están entre el 28% y 52%, participando con precios muy bajos en el mercado, lo cual afecta a los empresarios nacionales. Tanto las exportaciones como las importaciones aumentaron para el año 2018, pero la mercancía que entra al país sigue siendo superior a la que sale, con lo cual podemos ver que hay un déficit comercial a que la cantidad de recursos que entran al país a través de las ganancias de las exportaciones es inferior a los recursos que salen por el pago de las importaciones.

Perspectiva Comercial

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo a las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.
Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el

origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización

Perspectiva Financiera

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital les permite a las empresas la posibilidad de mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

Dentro de las fuentes de financiamiento del sector encontramos:

- Ahorros personales: Para la mayoría de los negocios o servicios la principal fuente de financiamiento proviene de recursos personales.
- Bancos o cooperativas de crédito: En este aspecto encontramos los préstamos que realizan los bancos tanto a las personas naturales como jurídicas.
- Inversión per capital: En su mayoría son organizaciones que prestan ayuda a las compañías que se encuentran en expansión y/o crecimiento a cambio de acciones o ganancias parciales del negocio.
- Inversión Estatal: En caso de empresas industriales y comerciales del estado.

Así mismo, dentro de las fuentes de financiamiento encontramos otras fuentes de financiación que es a corto plazo y están representado por:

- Créditos comerciales
- Créditos bancarios
- Pagares
- Líneas de crédito

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

Este tipo de financiamiento puede impactar la contratación respecto al índice de endeudamiento con el cual cuenta la organización o empresa en el caso de una persona jurídica. Ahora bien, el financiamiento tiene importancia en la contratación, ya que de esto depende que las organizaciones mantengan una economía estable y una continuidad de sus actividades comerciales y como consecuencia brindar al estado seguridad para que la contratación se ejecute de la manera como fue planeada.

Perspectiva Organizacional

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Aunque la actividad económica está dividida en sectores económicos, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, la presente contratación se ubica dentro de la clasificación análoga del sector comercio que hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio,

San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

El sector comercial y de servicios en Colombia es uno de los segmentos más importantes dentro del Producto Interno Bruto ya que es de los que más aporta. Gracias a los tratados de libre comercio ratificados por Colombia, el crecimiento de la economía en el país durante los últimos años ha tendido al alza.

El sector terciario a diferencia del primario y secundario no está agrupado en un gremio en sí, pero si en diferentes asociaciones y federaciones que permiten medir el crecimiento de este sector, al igual que conocer las cifras de impacto en el producto interno bruto.

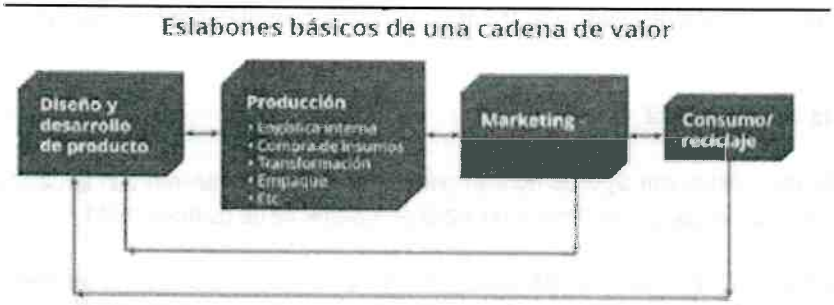
¿Pueden señalarse cadenas de producción y/o distribución del bien, obra o servicio?

La cadena productiva es el conjunto de operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de un bien o servicio, que ocurre de forma planificada y producen un cambio o transformación de materiales.

El concepto de cadena de valor se refiere a la organización de la producción bajo una secuencia de actividades específicas, de valor agregado, desde la concepción hasta el uso o consumo de una mercancía o servicio.

Kaplinsky (2000) denomina cada fase productiva en la cadena de valor como "eslabón". La cantidad y tipos de fases productivas o eslabones dependerán del rubro o industria a la que pertenezca la actividad económica y pueden incluir actividades compartidas que van desde la concepción, el diseño, las ventas al por menor, las funciones de Investigación y Desarrollo (I+D) e incluso la gestión y el reciclaje de residuos.

Del mismo modo, existen gamas de actividades dentro de cada eslabón de la cadena y bajo este esquema la producción per se es solo uno más de los eslabones. Aunque esté representada a menudo como cadena vertical, los eslabonamientos intracadena están conectados de diversas maneras



Fuente: Kaplinsky, Raphael y Mike Morris (2010). *Un manual para investigación de cadenas de valor*, Research International Development Research Center/Centro de investigación para el desarrollo internacional (IDRC), pág. 8.

Cada una de las actividades que intervienen desde la concepción del bien o servicio hasta su consumo en conjunto conformarán el objeto de análisis de la cadena. Uno de los elementos más innovadores de este enfoque es que posibilita abordar las actividades de concepción, producción, comercialización y consumo de manera integrada.[1]

¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

No requiere de la importación de mercancías y/o servicios pues en el país se cuenta con gran cantidad de empresas, agremiaciones y organizaciones que prestan los servicios que se pretenden contratar.

Perspectiva Técnica

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica?

Si, para ello los posibles oferentes deberán remitirse a las fichas técnicas y a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberá cumplirse en el contrato.

¿El producto bien o servicio involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

Innovación en la industria textil, un campo con muchísima tela para cortar[2]

Las industrias se están moviendo –algunas más rápido que otras–, pero a final de cuentas todas tendrán que hacerlo. Incluso las más tradicionales, como puede serlo la industria textil, en la que ha sido habitual que las personas que trabajan allí lo hayan hecho durante décadas, en la que es tradición que los hijos de los hijos sigan en ella. Entonces, ¿cómo se promueve el cambio en esta industria?

Durante el Innovation Forum 2019, un evento realizado en Bogotá en junio pasado, el exviceministro de Economía Digital Daniel Quintero Calle compartió su experiencia durante una visita a la escuela de diseño y mercadeo de moda Arturo Tejada. Allí, les preguntó a los estudiantes en qué iban a trabajar, a lo que ellos respondieron que seguramente en

[1] https://www.google.com/url?sa=i&rct=j&q=&esrc=s&source=images&cd=&ved=2ahUKEwjW9tWmnZTkAhUquVkKHV53D2wQjhx6BAgBEAI&url=https%3A%2F%2Frepositorio.cepal.org%2Fbitstream%2Fhandle%2F11362%2F44070%2F1%2FS1800878_es.pdf&psig=AOvVaw0PzKoBZ6ClbVoz_mqPNQUq&ust=1566485934403265

[2] https://impactotic.co/innovacion-en-la-industria-textil-un-campo-con-muchisima-tela-para-cortar/

empresas reconocidas como Leonisa o cualquiera otra de la industria textil. «Les pregunté si ya habían considerado trabajar en la industria de videojuegos, porque resulta que ahora esas empresas contratan diseñadores para que hagan los atuendos de sus personajes».

Tendencias de innovación en la industria textil

Mirando más allá de la automatización, estas son algunas de las oportunidades que se generan con la Cuarta Revolución Industrial en esta industria específica, en la que la transformación viene precisamente de quienes crean.

La Oficina Internacional del Trabajo (ILO, por sus iniciales en inglés) identificó que la inteligencia de mercado, diseño, materiales, proveedores y logística, producción, marketing, retail, y servicio al cliente son las principales áreas en las que las tecnologías tienen el mayor potencial de acción.

Impresión 3D

En 2015, la diseñadora Danit Peleg pensó en una colección que se pudiera hacer en casa. Ella misma se puso a la tarea de investigar, conectar con la gente que sabía de tecnología, aprender ella misma para lograr su objetivo. El resultado, faldas, blusas, vestidos y más prendas logradas con impresión 3D.

Ahora, ¿qué tal usar una aplicación que funcione como Shazam? Seleccionar un vestido al azar, que te diga cuál es su diseñador, pero mejor aún, comprarlo y poder hacer tu copia de ese atuendo en casa.

Nuevas fibras, nuevas materias primas

La ciencia también tiene mucho que ver aquí. Ya se ha hecho usual encontrar algunas prendas que se adaptan para mantener determinada temperatura, algo muy útil para deportistas o personas que se enfrentan a climas fuertes (de mucho frío o calor) o quienes necesitan prendas resistentes.

Haciendo una analogía de la tela de araña, las fibras y filamentos artificiales que ofrezcan mayor resistencia y durabilidad, con flexibilidad y ligereza son cada vez más buscados. Por eso, en la industria textil se hace urgente que aumenten las competencias para la fabricación de nuevas fibras de alto rendimiento hechas con polímeros, carbono e incluso que puedan ofrecer soluciones para reciclar residuos.

En este punto también entran las llamadas prendas inteligentes, por ejemplo, para mejorar los trajes de los bomberos o prendas para fines médicos, solo por mencionar algunas, que sean capaces de detectar, actuar, almacenar, generar (energía, por ejemplo) y comunicar. Aquí los 'wearables' y 'smart clothes' tienen un vasto campo de acción y se unen con soluciones como el Internet de las Cosas (IoT), el análisis de datos (Big Data) o la Inteligencia Artificial, entre otras.

Moda cíclica, responsable y sostenible

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la industria de la moda es una de las que más contamina, incluso más que los vuelos internacionales y el transporte marítimo juntos. Dentro de algunos hallazgos alarmantes la ONU señala los siguientes:

- Se requieren 7.500 litros de agua para producir unos jeans.
- El sector del vestido usa 93.000 millones de metros cúbicos de agua cada año, una cantidad suficiente para que sobrevivan 5 millones de personas.

- La industria de la moda es responsable del 20% del desperdicio total de agua a nivel global.
- La producción de ropa y calzado produce el 8% de los gases de efecto invernadero.
- Cada segundo se entierra o quema una cantidad de textiles equivalente a un camión de basura.
- La producción de ropa se duplicó entre 2000 y 2014.

Por esto, y siguiendo los objetivos del Acuerdo de París, las principales compañías se comprometieron a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 30% para 2030, según informó CNN. También acordaron dar prioridad a los proveedores de transporte con bajas emisiones de carbono y favorecer los materiales inocuos para el clima. Es un compromiso mundial, aquí se necesitan muchas soluciones desde la ideación, el proceso de fabricación, distribución, venta y desecho. Aquí la economía circular también es clave.

La moda sostenible es una nueva tendencia que toma fuerza, reutilizar prendas. Las grandes marcas ya implementan programas para que los usuarios entreguen su ropa viaja a cambio de bonos, en algunos casos, para luego hacer nuevas piezas de ropa.

Experiencias inmersivas

Si hay algo que defina esta era es la personalización. Los clientes quieren cosas específicas, moldeadas a su gusto y que puedan experimentar antes de hacer la compra; la ropa, claramente, no es la excepción. De hecho, es uno de los campos que más soluciones puede ofrecer.

Tecnologías inmersivas como la Realidad Virtual y Aumentada permiten que los usuarios vean y 'prueben' cómo se verían con determinada prenda, si está mejor en azul, rojo, verde, más larga, más corta o con estampados. En otros casos se aprovecha el potencial de los asistentes de voz como Alexa, que se convierten en asesores de moda.

En un estudio publicado en 2016 por la 'European Technology Platform' titulado 'Hacia una Cuarta Revolución Industrial de textiles y confección. Una agenda de innovación e investigación estratégica para la industria europea textil y de la confección' se perfilaban 3 tendencias que se posicionarían en 2025: digitalización y virtualización, colaboración y pago por uso, y la sustentabilidad y circularidad. Hoy podemos ver que hay varias tendencias adicionales para agregar, y tan solo han pasado 3 años.

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

Todos los bienes a adquirir presumen la garantía comercial y la garantía legal. La garantía comercial será un complemento de la garantía legal para asegurar que, en caso de un defecto del producto, el almacén donde lo compró o la marca que lo fabricó puedan ofrecerle una solución al respecto.

Para la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), la obligación de responderle al consumidor por un defecto o falla debe estar presente tanto en el fabricante como en el que comercializa determinado artículo.

Tanto la garantía legal como la garantía comercial deben respetar los derechos que tiene todo consumidor frente a un producto que adquirió y presenta defectos. En este sentido, según el tipo de la falla registrada, el usuario tiene derecho a la reparación del artículo dañado, la sustitución del producto por otro de iguales prestaciones, la devolución de su dinero o la resolución del contrato.

Así las cosas, la entidad considera pertinente que **la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Se efectuó la consulta para establecer procesos contratados por la Entidades Públicas que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, con las siguientes coincidencias:

No. Proceso	Entidad	Objeto	Año	Valor
MC-021-2020	MUNICIPIO DE COTA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y ZAPATOS, PARA LOS TRES CUATRIMESTRES DEL AÑO 2020, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	2020	$15.418.614
MC-017-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	2021	$19.757.719
MC-008-2022	ALCALDÍA MUNICIPAL COTA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.	2022	$15.381.800

La consulta anterior se realizó a través de la página web del Sistema de Contratación Pública – SECOP, en el cual se encontraron 3 procesos similares realizados por entidades públicas en el año 2020 y 2021, incluidos los procesos realizados en el Municipio de Cota.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Con el fin de establecer el valor del contrato se procedió a solicitar cotizaciones a empresas que prestan el servicio de compraventa de dotación de personal vía email el día 27 de marzo de 2023 a los emails que se relacionan a continuación y que fueron obtenidos a través de la página web; los nombres de las empresas y los correos electrónicos fueron los siguientes: Grupo Empresarial Alianzas SAS grupoempresarialalianza.sas@gmail.com; ORBELAR tecnico1orbelarsas@gmail.com; ET PREMIUM SAS. etpremiumsas@gmail.com

Se recibieron las cotizaciones de las precitadas empresas arrojando el siguiente cuadro de comparativo de precios que se relaciona a continuación:

			ORBELAR SAS				ET PREMIUN SAS				GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS			
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Chaqueta Jean 100% Algodón Índigo Clásico Rígido para caballero, con un (1)	4	62.500	11.875	74.375	297.500	63.800	12.122	75.922	303.688	64.600	12.274	76.874	307.496

	logos bordados de la talla M a la XXL													
2	Pantalón Jean 100% Algodón para caballero con bordado talla 30 hasta la 44	4	47.100	8.949	56.049	224.196	46.900	8.911	55.811	223.244	47.600	9.044	56.644	226.576
3	Uniforme en dril nacional bordado pantalón y chaqueta manga larga Colores azul oscuro y caqui 6 bolsillos.	14	99.200	18.848	118.048	1.652.672	98.000	18.620	116.620	1.632.680	97.600	1.544	99.144	1.388.016
4	Chaqueta – Chaleco tipo piloto Acolchada Térmica, impermeable anti fluido Bordada. Tallas a la medida (Color Negra)	4	121.200	23.028	144.228	576.912	118.500	22.515	141.015	564.060	119.000	22.610	141.610	566.440
5	Camiseta T-shirt cuello redondo reforzado silueta amplia para hombre en algodón de 180 gr, desde talla S hasta XXL. (Blanca	14	26.800	5.092	31.892	446.488	24.500	4.655	29.155	408.170	25.500	4.845	30.345	424.830
6	Camisetas tipo polo manga larga en 100% algodón para hombre con bordado colores (Gris claro, vino tinto y azul rey) Tallas	14	54.200	10.298	64.498	902.972	53.000	10.070	63.070	882.980	52.700	10.013	62.713	877.982

	de la M a la XXL.													
7	Plantilla de Armado: En celulosa o materiales de característic as similares, que brinde confort. Suela: De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos", antideslizant e. Entresuela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares. Tacón Altura: Máximo 3 cm Plantilla de Presentación : Materiales con buena absorción y excelente des absorción. Debe brindar confort al usuario.	8	190.000	36.100	226.100	1.808.800	191.000	36.290	227.290	1.818.320	190.336	36.134	226.470	1.811.760

	Horma: Con excelente calzabilidad Tennis para hombre talla 37-44													
8	Bota de caucho antideslizante, cocida con puntera de seguridad, no retiene la humedad, flexible incluso en bajas temperaturas. Tallas 38-46	4	189.800	36.062	225.862	903.448	186.000	35.340	221.340	885.360	185.714	352.857	538.571	2.154.284
9	Bota industrial en cuero graso, cocida con puntera de seguridad, suela de poliuretano antideslizante, plantilla de confortер PV, capellada 70% cuero y 30% microfibra. Tallas 38-46	8	115.000	21.850	136.850	1.094.800	112.000	21.280	133.280	1.066.240	111.429	21.171	132.600	1.060.800
10	Tenis mocasín para hombre suela antideslizante para hombre talla 37-44	4	198.900	37.791	236.691	946.764	202.000	38.380	240.380	961.520	203.672	38.698	242.370	969.480
11	Pantalón en dril tipo camuflado para dama. Tallas 6-14 (Colores caqui y café)	24	87.500	16.625	104.125	2.499.000	86.600	16.454	103.054	2.473.296	88.000	16.720	104.720	2.513.280
12	Camibuso manga larga cuello en v 100% algodón. Tallas 6-14 (Colores blanco y negro)	24	38.900	7.391	46.291	1.110.984	40.000	7.600	47.600	1.142.400	42.500	8.075	50.575	1.213.800

13	Chaqueta – Chaleco tipo piloto Acolchada Térmica, impermeable anti fluido Bordada Tallas a la medida (Color Negra)	8	108.500	20.615	129.115	1.032.920	109.800	20.862	130.662	1.045.296	111.429	21.171	132.600	1.060.800
14	Uniformes antifluido de alta calidad en material. Blusa cuello v con bolsillos frontales, pantalón resortado con bolsillos laterales a la medida.	24	98.800	18.772	117.572	2.821.728	99.500	18.905	118.405	2.841.720	110.500	20.995	131.495	3.155.880
15	Capellada: Material sintético y/o textil Y/o cuero con características de ligereza y flexibilidad, y/o con micromallas. Forro: De material textil abullonado (materiales textiles no tejidos)	24	190.000	36.100	226.100	5.426.400	191.000	36.290	227.290	5.454.960	190.336	36.134	226.470	5.435.280

	Plantilla de Armado: En celulosa o materiales de característic as similares, que brinde confort. Suela: De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos", antideslizant e. Entresuela: De peso liviano y piezas moldeadas para mejorar la estabilidad media y lateral, eva, materiales en microporosa o materiales similares. Tacón Altura: Máximo 3 cm Plantilla de Presentación : Materiales con buena absorción y excelente des absorción. Debe brindar confort al usuario. Horma: Con excelente calzabilidad Tennis tallas 35-39													
16	Camiseta T-shirt cuello en v reforzado para dama en algodón de 180 gr,	24	26.800	5.092	31.892	765.408	24.500	4.655	29.155	699.720	25.500	4.845	30.345	728.280

	desde talla S hasta XL.													
17	Bota bicolor en PVC O en caucho Suela en caucho antideslizante. Impermeable Resistente a ácidos, derivados del petróleo, forro interno en textil.	8	104.500	19.855	124.355	994.840	106.500	20.235	126.735	1.013.880	110.000	20.900	130.900	1.047.200
						23.505.832				23.417.534				24.942.184

El presupuesto asignado para la presente contratación se determinó tomando el promedio de las cotizaciones presentadas, al estar dentro del límite del presupuesto oficial para ofertar.

Nota: Las cotizaciones y los correos junto con las comunicaciones se anexan y hacen parte integral del estudio previo.

Con base en lo anterior, se establece que el presupuesto asignado será de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ($23.955.183) M/CTE.** IVA incluido y demás costos directos e indirectos a que hoya lugar

4.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará el valor del contrato así:

Mediante un (01) único pago equivalente al ciento por ciento (100%) contra entrega de los elementos descritos en la ficha técnica.

El pago que el Municipio de Cota se compromete a pagar quedara sujeto a las normas legales vigentes y la entrega de los siguientes documentos:

- Acta de aceptación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Presentar factura y/o cuenta de cobro
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Informe presentado por el contratista físico y digital y demás documentos exigidos por la supervisión, que

documenten el cumplimiento del objeto contractual.

- Copia del RUT.
- Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato

El municipio cancelará un único pago facturado allegando el acta de liquidación.

Nota 1: El pago está sujeto a presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización de éste y entrega de los productos esperados.

Nota 2: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.

Nota: los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, cuando corresponda.

El pago está supeditado al P.A.C. de la entidad.

4.4. PLAZO

El plazo del contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y cumplidos los requisitos para el perfeccionamiento y legalización del contrato, previa aprobación de la garantía.

5. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se soporta presupuestalmente con certificado de disponibilidad presupuesta No. 2023000842 del 04 de abril de 2023, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Cota.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso: (Anexo 1 MATRIZ DE RIESGOS).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con

ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas en tal sentido se establece:

Cumplimiento del contrato: Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad de los bienes y servicios: Se exige por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PROYECTÓ: ABEL JEAN PIER GONZALEZ. Contratista Dirección de Talento Humano	FIRMA_____
REVISÓ: WILMER ALEXANDER ARDILA Contratista Direccion Talento Humano	FIRMA_____
APROBÓ: ADRIANA MARCELA SOCHA ARIZA. Directora de Talento Humano	FIRMA_____